



Resolución Directoral

N°106-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 24 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 328 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; la Carta S/N presentada el 20 de mayo de 2024 por el servidor CAS Javier Hernán Ortiz Rodríguez; el Memorándum N° 1405-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA de la Unidad de Administración; el Informe N° 334-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Sub Unidad de Recursos Humanos; el Memorándum N° 2230-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP de la Unidad de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 se otorgó al servidor CAS Javier Hernán Ortiz Rodríguez, Profesional Especialista en Administración de Contrato de Obra de Saneamiento del Área de Ejecución de Proyectos (actual Subunidad de Ejecución de Proyectos) de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, una licencia sin goce de haber por el periodo comprendido del 26 de julio al 26 de octubre de 2023, la misma que fue posteriormente ampliada mediante las Resoluciones Directorales N° 264-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, N° 349-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y N° 076-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, hasta el 30 de junio de 2024;

Que, el 20 de mayo de 2024, mediante Carta N° S/N el servidor CAS Javier Hernán Ortiz Rodríguez, solicitó la reducción de la precitada licencia sin goce de haber;

Que, el 21 de mayo de 2024, mediante Memorándum N° 2230-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP, el Responsable (t) de la Unidad de Proyectos autorizó la reducción de licencia solicitada, consignando como fecha de reincorporación de labores el día 22 de mayo de 2024;

Que, el 21 de mayo de 2024, mediante el Informe N° 334-2024-VMCS/PNSU/3.3.5, el Coordinador (e) de la Subunidad de Recursos Humanos concluyó lo siguiente:

“(…)”

III. CONCLUSIONES

Conforme a los antecedentes y análisis realizado podemos concluir lo siguiente:

3.1. Es procedente el pedido de reducción de la licencia sin goce de haber solicitado por el servidor CAS Javier Hernán Ortiz Rodríguez, Profesional Especialista en Administración de Contrato de



Resolución Directoral

Obra de Saneamiento del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad de Proyectos, debiendo reincorporarse a sus labores a partir del 22 de mayo del presente año.

3.2. *Corresponde a la Dirección Ejecutiva oficializar mediante Resolución Directoral la reducción del periodo de licencia sin goce de haber a favor del servidor CAS Javier Hernán Ortiz Rodríguez, por lo que, se recomienda remitir el expediente a la Unidad de Asesoría Legal para las acciones correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 19 inciso e) del Manual de Operaciones (MOP).*
(...)”

Que, el 22 de mayo de 2024, mediante Memorándum N° 1405-2024-VMCS/PNSU/UA, la Responsable (e) de la Unidad de Administración trasladó el Informe N° 334-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 a la Unidad de Asesoría Legal, a fin de que se elabore el respectivo proyecto de Resolución Directoral;

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, en concordancia con la normativa antes mencionada, el numeral 38.2.1 del artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, establece que las licencias sin goce de remuneración por motivos personales o particulares, se otorgan a los servidores civiles que cuenten con más de seis (6) meses de tiempo de servicios, siendo requisito indispensable para su otorgamiento, que el jefe y/o responsable inmediato emita un documento dirigido al Área de Recursos Humanos (actual Subunidad de Recursos Humanos) en el que exprese que no existe afectación a las necesidades del servicio, y se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovable;

Que, en los artículos 7 y 8 del Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, se señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Programa y como tal, es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, el/la Directora/a Ejecutivo/a tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del Programa, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, mediante Informe N° 328-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 020-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-kparedes, el



Resolución Directoral

Responsable de la Unidad de Asesoría Legal emite opinión legal favorable para que se emita el acto resolutivo que autorice la reducción de licencia sin goce de haber otorgada al servidor CAS Javier Hernán Ortiz Rodríguez, toda vez que se cuenta con la conformidad de la Unidad de Proyectos a través del Memorando N° 2230-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y con la conformidad de la Subunidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 334- 2024/VMCS/PNSU/3.3.5; por lo tanto, resulta necesario adoptar las acciones de personal y emitir el acto resolutivo que respalde dicho acto, con eficacia al 22 de mayo de 2024;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, prevé que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto, en los términos señalados a continuación:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).”

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución Directoral: el Informe N° 328-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, el Informe N° 020-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-kparedes, la Carta S/N presentada el 20 de mayo de 2024 por el servidor CAS Javier Hernán Ortiz Rodríguez, el Memorándum N° 1405-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA, el Informe N° 334-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 y el Memorándum N° 2230-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral en calidad de anexos, y;

Con la visación del Responsable (t) de la Unidad de Proyectos, de la Responsable (e) de la Unidad de Administración, del Coordinador de la Subunidad de Recursos Humanos y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, y de acuerdo con las facultades conferidas a la



Resolución Directoral

Directora Ejecutiva del PNSU en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar, con eficacia anticipada, la reducción de la licencia sin goce de haber otorgada al servidor CAS Javier Hernán Ortiz Rodríguez, debiendo reincorporarse a partir del 22 de mayo de 2024 a sus labores como Profesional Especialista en Administración de Contrato de Obra de Saneamiento del Área de Ejecución de Proyectos (actual Subunidad de Ejecución de Proyectos) de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral y de acuerdo a los fundamentos desarrollados en el el Informe N° 328 -2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, el Informe N° 020-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-kparedes, la Carta S/N presentada el 20 de mayo de 2024 por el servidor CAS Javier Hernán Ortiz Rodríguez, el Memorándum N° 1405-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UA, el Informe N° 334-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 y el Memorándum N° 2230-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP, los mismos que forman parte integrante del presente acto en calidad de anexos.

Artículo 2°. – Notificar la presente Resolución Directoral al servidor el Servidor CAS Javier Hernán Ortiz Rodríguez y a la Subunidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. – Insertar la presente Resolución Directoral en legajo personal del servidor CAS Javier Hernán Ortiz Rodríguez.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. ROSSINA MANCHE MANTERO

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento